



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00144-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir y adecuar el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se allegó copia de la demanda para archivo.
- (III) Allegar o informar cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y en lo posible allegue prueba de ello, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 049 del 31 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 680014003020-2022-00144-00  
Demandante: Viviana Patricia Peña Palencia  
Demandado: Silvia Nathaly Hernández y Otros.

**Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4793947422c64c3887225d74a5a5d60665247797021db75a2c13cb5f8c086a2b**

Documento generado en 30/03/2022 10:03:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**